

FORMATO No

Pla de Mejoramiento Informe Final Auditoria Regular

Informe presentado a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Entidad:

Representante Legal:

NIT

892400038

Periodo Informado

Fecha de suscripción

Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Causa	Efecto	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas	Dimensión de la meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Meta	RESPONSABLES
H1		Que, a la fecha de inicio de la auditoria, y de conformidad con el formato_201813_f20_f3a_agr (contratación completo), el libro de control de numeración de contratos custodiado en la Oficina Asesora Jurídica, la Entidad suscribió 3056 contratos y consultada la página del Sistema Integral de Auditoria-SIA Observa, se evidenció que solo fueron rendidos 1656 contratos por presunta inobservancia en lo establecido en la Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, la cual dispone que todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán rendir su información contractual y presupuestal asociada y sus respectivos documentos de legalidad; a través de la plataforma SIA OBSERVA, bajo los parámetros allí establecidos, dicha Resolución es concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real.	Presunta inobservancia de la normatividad	falta de veracidad en la información. Subidas en el sistema	Garantizar el cumplimiento de la resolución 585 de 2015 y resolución organica 008 de 2015	Garantizar la publicación de la integridad de los contratos suscritos durante la vigencia respectiva	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SIA Observa	%	100%	20-may-19	31-dic-19		Oficina Juridica
H2		consultada la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECCOP, se evidenció que los contratos 1, 163, 951, 1446, 1523, 1663, 1664, 1665, 1783, 2095, 3011, 3012 y 3045, y demás documentos del proceso no fueron publicados, por presunta inobservancia en lo establecido en numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 7, 8 y 9 del decreto Nacional No. 103 de 2015, cuales se refieren a la publicación de la información, ejecución y procedimientos y seguimientos de la actividad contractual, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082/15, la circular 01 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, el numeral 4.1° del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento y en ese mismo sentido lo establecido en el numeral 1.6 del artículo primero del decreto departamental No. 030 de 2016 que modifica el artículo segundo (Delegación) del decreto Departamental 0251 de 2014 -Manual de Contratación donde los delegatarios deberán efectuar las publicaciones a que haya lugar en el SECCOP, en los terminos fijados la ley, en la página web de la entidad, la Cámara de Comercio, en las carteleras de la dependencias cuando corresponda, y en general, garantizar el principio de publicidad y el acceso de la ciudadanía a la actividad contractual, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, dificultando el proceso auditor a los ejes temáticos de contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real.	Inobservancia de las normas	vulnerando así los principios de publicidad y transparencia	Garantizar el cumplimiento de los artículos 24 y 26 de la ley 80 de 1993 y decreto 103 de 2015	Garantizar la publicidad de la contratación a través de la contratación.	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SECCOP	%	100%	20-may-19	31-dic-19		Todas las dependencias
H3		consultada la página del Sistema Integral de Auditoria-SIA Observa, se evidenció que los contratos 1, 301, 361, 1446, 1523, 1537, 1663, 1783, 2095, 2357, 3011, 3012 y 3045, y demás documentos y actos administrativos del proceso de contratación de los contratos auditados no fueron registrados en dicho sistema, por presunta inobservancia en lo establecido en la Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoría General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complementen, e inobservancia del numeral 4.1° del artículo Decimo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.	Presunta inobservancia de la normatividad	Dificulta al equipo auditor la revisión y obtención de la información y a los directivos o supervisores de la entidad hacer seguimientos y aplicación de los debidos correctivos que permitan subsanar las irregularidades	Garantizar el cumplimiento de la resolución 585 de 2015 y resolución organica 008 de 2015	Garantizar la publicación de la integridad de los contratos suscritos durante la vigencia respectiva	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SIA Observa	%	100%	20-may-19	31-dic-19		Todas las dependencias

H4	consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos 6, 7, 60, 160,161,162,163,1463,1666, 1670, 2092, y 2361, si fueron registrados al sistema, sin embargo, sus respectivos documentos de legalidad, como lo son, por ejemplo: estudios previos, acto administrativo de justificación de la contratación directa, Certificado de disponibilidad, minuta de contrato, Registro presupuestal, póliza (en caso de solicitarse), aprobación de póliza, pagos, minuta contratos adicionales (si los hay), informes de supervisión, informe final de ejecución, acta de terminación y/o liquidación cuando aplique y dependiendo de la modalidad de selección (Licitación, Selección abreviada, concurso de mérito y mínima cuantía) además de los anteriores documentos mencionados, acta de cierre y apertura de las propuestas recibidas, verificación de requisitos habilitantes, actas y resolución de adjudicación y recomendación del comité evaluador, designación del supervisor, informes de supervisión, entre otros, no fueron rendidos a la plataforma SIA OBSERVA, lo cual se presume como incumplimiento por lo dispuesto en la Resolución No.585 de noviembre 18 de 2015, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.	presunta inobservancia de la normatividad	la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento	Garantizar el cumplimiento de la resolución 585 de 2015 y resolución organica 008 de 2015	Garantizar la publicación de la integridad de los contratos suscritos durante la vigencia respectiva	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SIA Observa	%	100%	20-may-19		Todas las dependencias
H5	revisado los expedientes contractuales y cotejados su objeto y la descripción de las actividades con el Plan anual de adquisiciones PAA para la vigencia de 2018, publicado del 31 de enero de 2018 y actualizado el 24 de diciembre de 2018, se evidenció que las necesidades de servicios o bienes de los contratos 1,6,7, 60, 160,161,162, 163, 305,361, 951, 1390, 1446, 1463, 1523, 1537, 1663, 1664, 1665, 1763, 2095, 2357, 3011, 3012, 3045, no se encontraron registrados, programados, ni su valor estimado y recursos a cargos. Lo anterior por presunta inobservancia de lo determinado en el Ar. Lo cual conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual y a que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que la Entidad cuente con información suficiente para adquirir bienes y servicios coordinados Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones del decreto 1082 de 2015.	Presunta inobservancia de la normatividad	la falta de transparencia en la actividad contractual y a que se reduzca la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal y que la Entidad cuente con información suficiente para adquirir bienes y servicios coordinados	Garantizar el cumplimiento del decreto 1082 de 2015 y decreto 030 de 2016 (modificatorio del decreto 0251 de 2014)	Garantizar la inclusión integral de los proyectos en el plan anual de adquisiciones	Incorporar la integridad de las adquisiciones de bienes, servicios y obra publica en el PAA	%	100%	20-may-19	31/12/2019	Secretaria General Todas las dependencias
H6	La entidad presentó en su mayoría expedientes desgajados, rotos, desorganizados, sin un orden cronológico, e incompletos, lo que dificultó al equipo auditor la revisión y obtención de la información, se evidencia la falta de aplicación de técnicas de archivo, los supervisores o quien tenga la responsabilidad para ello, no alimentan las carpetas con la documentación pertinente. Se evidencia frecuentemente esta condición que ha sido plasmada en los planes de mejoramiento, denotándose que las acciones correctivas registradas en el ellos no han permitido subsanar las irregularidades encontradas en este aspecto. Lo anterior, por presunta inobservancia de la Ley 594 de 2000 y sus acuerdos reglamentarios, los numerales 2.5 y 2.6 del artículo Décimo Octavo (funciones administrativas del supervisor) Decreto Departamental No. 0251 de 2014 (Manual de Contratación), numerales 1 y 2 de la carta salvaguarda entregada al equipo auditor el 26 de abril de 2019 en la audiencia de instalación de la auditoría, lo que genera entorpecimiento en la labor del equipo auditor y por ende en la ejecución de la auditoría. Dado que la entidad presentó en su mayoría expedientes desgajados, rotos, desorganizados, sin un orden cronológico, e incompletos, lo que dificultó al equipo auditor la revisión y obtención de la información suficiente para efectuar el respectivo análisis y pronunciamiento de fondo sobre la ejecución contractual, por lo tanto, estos contratos serán objeto revisión y análisis en una auditoría posterior, de acuerdo al Plan General de Auditorías	Presunta inobservancia de la normatividad, en cuanto a la aplicación de las técnicas archivísticas	dificultó al equipo auditor la revisión y obtención de la información suficiente para efectuar el respectivo análisis y pronunciamiento de fondo sobre la ejecución contractual.	Garantizar el cumplimiento de la ley 594 de 2000, sus acuerdos reglamentarios y el decreto 0251 de 2014	Garantizar el cumplimiento de las normas archivísticas en materia de custodia y conservación	Mantener los expedientes de los contratos con base en los lineamientos trazados y las directrices fijadas por el archivo general de la nación.	%	100%	20-may-19	21-dic-19	Todas las dependencias

H7	<p>Contrato 3045 de 2018. Consistente en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización de actividades de bienestar social, capacitación e integración de los funcionarios de la gobernación.</p> <p>No se describe el valor unitario de cuatrocientas ochenta y ocho (488) unidades USB o memorias adquiridas, solo se describe el valor total. Se evidencio que en los estudios previos, tampoco se le asigno valor unitario a cada memoria USB, ni su especificación técnica, es decir cuanta capacidad de memoria debía tener la USB a adquirir. En los pagos hechos al contratista y en su informe de entrega de productos, se denota la ausencia de esta identificación.</p> <p>Aunado a lo anterior, se evidencian unas actividades que se presumen en contravía a las normas de austeridad en el gasto público, ya que aparece que se celebraron 488 cenas para los funcionarios de la gobernación y 488 cenas para los hijos de estos, actividades y gastos que están prohibidos en las dependencias de la administración central y en las entidades descentralizadas, de efectuar gastos para la adquisición de regalos de navidad o de temporada de fin de año, aun proviniendo de recursos de bienestar social, y solo se exceptúan de esta prohibición, aquellas actividades cuyo objeto debe estar enmarcado, demostrada su inclusión y pertinencia en el plan anual, como lo establece la ley 1567 de 1998 que consagra el régimen de bienestar social, el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos.</p> <p>Lo anterior en contravención del decreto 2209 de octubre 29 de 1998 en su "ARTICULO 12. - Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público...</p>	Falta de Supervisión en la ejecución de los contratos firmados en el año 2018	Menoscabo de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto contratado, por valor de \$100.000.000 millones de pesos	Garantizar el cumplimiento del decreto ley 1567 de 1998 y decreto 2209 de 1998	Garantizar el cumplimiento de las directrices fijadas por el regimen de bienestar social, sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos	Celebrar contratación ceñido a los postulados del sistema de bienestar social capacitación y estímulos	%	100%	20-may-19	21-dic-19	Secretaria General
H8	<p>La información rendida al Sistema Integral de Auditoría SIA en el formato f22_csaí_anexo29_planes programas y proyectos, no se encuentra diligenciado apropiadamente y/o suficientemente, para que esta pudiera ser evaluada de acuerdo a los parámetros establecidos en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal -MGF, en sus componentes de eficacia, eficiencia efectividad e impacto; toda vez, que, las metas trazadas de los programas y proyectos relacionados, no cuentan con indicadores apropiados o asociados que permitan medir la eficiencia del gasto, la eficacia y la efectividad de los programas estratégicos priorizados en el plan de desarrollo y por ende permitir verificar objetivamente si los resultados deseados fueron alcanzados a través de los bienes y servicios proyectados, transformados y suministrados o provistos por el gobierno y consumidos por la comunidad. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, en lo que se refiere a que "(...) no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas (...)</p>	Inobservancia de la normatividad	No se permite medir la eficiencia del gasto, la eficacia y la efectividad de los programas estratégicos priorizados en el plan de desarrollo y por ende permitir verificar objetivamente si los resultados deseados fueron alcanzados a través de los bienes y servicios proyectados, transformados y suministrados o provistos por el gobierno y consumidos por la comunidad.	Garantizar el cumplimiento de la resolución 585 de 2015 y resolución organica 008 de 2015	Garantizar la publicación de la integralidad de los contratos suscritos durante la vigencia respectiva	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SIA Observa	%	100%	20-may-19	31-dic-19	
H9	<p>No obstante la calificación fue eficiente, se evidenciaron deficiencias en la información rendida en el Sistema Integral de Auditorías, por la cual se ha determinado no fue suficiente, según el criterio de calificación establecida en la Matriz de evaluación de cuentas. Estas deficiencias se evidenciaron en los siguientes formatos:</p> <p>Formato f22_csaí_anexo29_Planes Programas y Proyectos Formato f06_agr - Presupuesto de ingresos Formato f07_agr - Presupuesto de gastos Formato f08a_agr - Modificaciones al presupuesto, en contravía de la resolución 336 de 2008, por la cual se establece los métodos y forma de rendición de cuentas, lo cual genera la falta de veracidad en la información. Subidas en el sistema.</p>	gestión deficiente en el diligenciamiento de los formatos	falta de veracidad en la información. Subidas en el sistema	Garantizar el cumplimiento de la resolución 336 de 2008	Garantizar la publicación de la integralidad de los contratos suscritos durante la vigencia respectiva	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SIA Observa	%	100%	20-may-19	31-dic-19	

H10	<p>En auditoría realizada en la vigencia 2017, La Entidad manifestó lo siguiente: La entidad cuenta con una herramienta de control de gestión denominada AVANZA, en la actualidad se encuentra adelantando la construcción de funcionalidades en el aplicativo para la medición del grado de satisfacción alcanzado en la ejecución de los proyectos y logro de metas que permitirá determinar la efectividad y el impacto de los proyectos de inversión en la población objetivo o beneficiarios de dichos proyectos". Sin embargo, se evidenció que la entidad aún no ha logrado lo anterior, además de que la herramienta de gestión AVANZA no se encuentra en funcionamiento. Aunado a esto, los informes o certificados finales de supervisión (formato FO-AP-GJ-25) de los contratos revisados no dan cuenta en debida forma la ejecución, cumplimiento, medición e impacto del desarrollo de los mismos. En mismo sentido, no se evidencia los informes de avances de ejecución de los contratos, como tampoco los informes finales de ejecución de que trata el numeral 2.14 del artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación del Departamento. Lo anterior por presunto incumplimiento en lo establecido en la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) la cual estableció que, con base en los planes de desarrollo departamentales o municipales debidamente aprobados, las distintas dependencias de las ET deben elaborar otros instrumentos de planeación territorial que se vinculen al proceso de seguimiento y evaluación de resultados del PDT, para garantizar coherencia e integración del ciclo de la gestión pública, el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en ese mismo sentido, la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3, noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto</p>	Inobservancia de la normatividad vigencia	no permitan medir el desempeño gubernamental en la generación de valor público y lo cual podría afectar en el Departamento el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución	Garantizar el cumplimiento del decreto 0251 de 2014 ley 159 de 1994, decreto 1083 de 2015.	Garantizar el mantenimiento del sistema de seguimiento a las metas del plan de desarrollo	Efectuar seguimiento periódico a la ejecución de los planes, programas y proyectos a través de un tablero de control eficiente y eficaz	%	100%	20-may-19			31-dic-19
-----	---	---	---	--	---	---	---	------	-----------	--	--	-----------

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: laquijano@contraloriagen.gov.co
 contraloria@contraloriasi.gov.co

Convenciones:

- Columnas de calculo automático
- Fila de totales
- Información suministrada en el informe de la CGD
- Celda con formato fecha: Día Mes Año